

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 29 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 96

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras

No habiéndose producido reclamación alguna en contra de la necesidad de la ocupación de las fincas rústicas que en el concejo de Soto de Barco, han de ser ocupadas con las obras de la carretera de Piedras Blancas á Carcedo, no obstante de haber transcurrido el plazo de 15 dias señalado en el BOLETIN OFICIAL núm. 78 de fecha seis del actual, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y que los interesados comprendidos en la nómina publicada en dicho BOLETIN, acudan á la expresada Alcaldia para que en el término de ocho dias designen el perito que á cada uno haya de representarles, el cual para ser aceptado ha de reunir las condiciones legales, ó en otro caso se les declarará conformes con el que represente á la Administración.

Oviedo 25 de Abril de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

Rectificada por la Alcaldia de Castrillón, la relación nominal de los propietarios y colonos de fincas rústicas que en dicho concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la construcción de las obras de la carretera de Piedras Blancas á Carcedo, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldia en el plazo má-

ximo de quince dias, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero nó en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 23 de Abril de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

Relación nominal de los propietarios y colonos de las fincas rústicas que se han de ocupar y expropiar en todo ó en parte con las obras de la expresada carretera y que forma el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 21 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

- 1 Prado de D. Miguel Mart, de San Martin de Laspra.
- 2 Cantera de id. id., de id.
- 3 Prado de id. id., de id.
- 4 Id. de D. Ramón García, de idem.
- 5 Labradio de D. José Cueto, de Avilés, en representación hereditaria, F. Solano.
- 6 Prado de id., de id.
- 7 Id. de D. Manuel Fernández, de Soto del Barco.
- 8 Labradio y prado de D. Manuel González, de San Martin de Laspra.
- 9 Id. de D. José Cabrera, de Avilés.
- 10 Id. de D. Ignacio Revuelta, de id.
- 11 Id. y labradio de D. Fernando Fernández, de San Martin de Laspra.
- 12 Prado de id. id., de id.
- 13 Id. de D. José Cabrera, de Avilés.
- 14 Id. y labradio de D. Cesáreo de Silva, de id.
- 15 Id. de D. Manuel Alvarez, de San Martin de Laspra.
- 16 Id. de D. José del Rio, de idem.
- 17 Id. de D. Eugenio Inclán, de idem.
- 18 Id. y labradio de D. Cesáreo de Silva Inclán, de Avilés.
- 19 Id. de D. Bernardo Alonso, de San Martin de Laspra.

20 Monte y castaños de don Fernando Menéndez, de id.

21 Labradio de D.^a Donata Arcos, de Soto del Barco.

22 Monte y labradio de idem id., de id.

23 Id. y castaños de D.^a Ramona Alvarez Fernández Campa, de Avilés.

24 Castañedo de D.^a Maria Fernández, de San Martin de Laspra.

25 Pinar de D. Casimiro Fernández Sopeña, de id.

26 Id. de la Real Compañia Asturiana, de id.

27 Prado de D. Bernardo Suárez, de id.

28 Id. de D. José del Rio, de idem.

29 Id. de D.^a Evarista Inclán, de id.

30 Id. y monte de D. Eugenio Inclán, de id.

31 Id. de D. Lino Menéndez, de idem.

32 Prado de D. Jorge del Rio, de id.

33 Id. de D. José García Pola, de Santa Maria del Mar.

34 Id. de D.^a Perfecta Menéndez, de San Martin de Laspra.

35 Id. de D.^a Josefa Vega, de Santa Maria del Mar.

36 Id. de D.^a Evarista Inclán, de San Martin de Laspra.

37 Labradio de D. Eugenio Inclán, de id.

38 Id. del Ayuntamiento de Castrillón, de id.

39 Barraca de D.^a Teresa García Fernández, de Santa Maria del Mar.

40 Labradio de D.^a Ramona Suárez Solís, de id.

41 Id. de D. José Cueto, de Avilés, y en representación hereditaria de F. Solano.

42 Prado de D. Lino Menéndez, de San Martin de Laspra.

43 Labradio de D. Lino Menéndez, de id.

44 Prado de D. Ramón Inclán, de Santa Maria del Mar.

45 Id. de D. Lino Menéndez, de San Martin de Laspra.

46 Id. de D. José Inclán, de idem.

47 Id. de D.^a Teresa García Fernández, de Santa Maria del Mar.

48 Id. de D. José Inclán, de San Martin de Laspra.

49 Labradio de la Real Compañia Asturiana, de id.

50 Prado de D. Francisco García, de Santa Maria del Mar.

51 Id. de la Real Compañia Asturiana, de San Martin de Laspra.

52 Id. de D. Eugenio Inclán, de idem.

53 Id. de id. id., de id.

54 Id. de id. id., de id.

55 Id. de D.^a Matilde Argüelles, viuda de Gómez, de Oviedo.

56 Id. del común, de id.

57 Id. de D. Lino Menéndez, de San Martin de Laspra.

58 Id. de D. Blas Galán, de idem.

59 Id. de D. José García, de idem.

60 Id. de D. Alejandro García, de id.

61 Peñascal de D.^a Felisa de las Alas, de Avilés.

62 Prado de id. id., de id.

63 Id. de id. id., de id.

64 Id. de D. Bernardo Inclán, de San Martin de Laspra.

65 Id. y labradio de D.^a Felisa de las Alas, de Avilés.

66 Prado de id. id., de id.

67 Id. de id. id., de id.

68 Id. y labradio de id. id., de idem.

69 Prado de id. id., de id.

70 Id. de id. id., de id.

71 Id. de id. id., de id.

72 Huerto de D. Manuel Fernández, de id.

73 Escombrera de D. Antonio Fernández, de Pillarno.

74 Prado de D.^a Felisa de las Alas, de Avilés.

75 Id. de id. id., de id.

76 Labradio de id. id., de id.

77 Id. de id. id., de id.

78 Id. de id. id., de id.

79 Prado de id. id., de id.

80 Labradio de id. id., de id.

81 Huerto de id. id., de id.

82 Prado de id. id., de id.

83 Labradio de id. id., de id.

84 Prado de id. id., de id.

85 Id. de id. id., de id.

86 Id. de id. id., de id.

- 87 Id. de id. id., de id.
 88 Id. de id. id., de id.
 89 Peñascal de id. id., de id.
 90 Prado y labradío de id. idem, de id.
 91 Prado de id. id., de id.
 92 Id. y labradío, de id. id., de idem.
 93 Prado de id. id., de id.
 94 Id. de la Sociedad «Fomento de Bellamar», de Avilés.
 95 Id. de id. id., de id.
 96 Id. de D.^a Felisa de las Alas, de id.
 97 Id. de D. Cayetano Prada, de id.
 98 Id. de id. id., de id.
 99 Id. de id. id., de id.
 100 Id. de id. id., de id.
 101 Id. de D. Robustiano Fernández, de Naveces.
 102 Id. de D. José Alonso, de idem.
 103 Id. de los herederos de Ramón Fernández Espinosa, de id.
 104 Id. de D. Nicolás Rodríguez, de id.
 105 Id. de D. José G. Carvajal, de id.
 106 Id. y labradío de D. Cayetano Prada, de Avilés.
 107 Id. de id. id., de id.
 108 Id. de D. Robustiano Fernández, de Naveces.
 109 Labradío de id. id., de id.
 110 Prado de D. Rosendo Suárez, de San Martín de Laspra.
 111 Id. de D. Bernardo Fernández Rodríguez, de Naveces.
 112 Id. de D. Cayetano Prada, de Avilés.
 113 Labradío de D. David Prada, de id.
 114 Id. de D. Cayetano Prada, de id.
 115 Id. de D. Robustiano Fernández, de Naveces.
 116 Id. de id. id., de id.
 117 Id. de D. Vicente Fernández, de id.
 118 Prado de D.^a María Fernández Espinosa, de id.
 119 Labradío de D. Robustiano Fernández, de id.
 120 Prado de D.^a María Fernández Espinosa, de id.
 121 Id. y manzanos de D. Bernardo Fernández Rodríguez, de idem.
 122 Prado de D. Cayetano Prada, de Avilés.
 123 Id. y arbolado de D. Bernardo Fernández, de Naveces.
 124 Huerta de id. id., de id.
 125 Antojana de D. Cayetano Prada, de Avilés.
 126 Labradío de id. id., de id.
 127 Id. de id. id., de id.
 128 Id. de D.^a Juana González, de Naveces.
 129 Pocilga de D.^a Florentina Morán, de id.
 130 Labradío de D. Manuel González Carvajal, de Avilés.
 131 Prado de D. Cayetano Prada, de id.
 132 Id. de la viuda de Campos, de Madrid.
 133 Labradío de D. Cayetano Prada, de Avilés.
 134 Prado de id. id., de id.
 135 Id. de id. id., de id.
 136 Id. de id. id., de id.
 137 Labradío de id. id., de id.
 138 Prado de D. Robustiano Fernández, de Naveces.
 139 Id. de D. Cayetano Prada, de Avilés.
 140 Id. de D. José Suárez, de Naveces.
 141 Huerto de D. José Fernández, de id.
 142 Id. de id. id., de id.
 143 Hórreo de id. id., de id.
 144 Huerto de D. José Vallina, de id.
 145 Prado de D. Inocencio Manso, de id.
 146 Huerto de D. José Fernández, de id.
 147 Prado de D. Rosendo Menéndez, de id.
 148 Id. de D. Ramón Fernández, de Avilés.
 149 Labradío de id. id., de id.
 150 Prado de D. Cayetano Prada, de id.
 151 Id. de D. Ramón Fernández, de id.
 152 Labradío de id. id., de id.
 153 Prado de D. Cayetano Prada, de id.
 154 Labradío de D. Inocencio Manso, de Naveces.
 155 Id. de D. Juan Menéndez, de id.
 156 Prado de D.^a Josefa Alonso, de id.
 157 Id. de D. José Suárez, de idem.
 158 Id. y labradío de D. Bernardo Fernández Espinosa, de id.
 159 Prado de D. Juan Menéndez, de id.
 160 Id. de la señora viuda de Campos, de Madrid.
 161 Id. de la señora viuda de Campomanes, de id.
 162 Id. de D. Cayetano Prada, de Avilés.
 163 Id. de D. José Suárez, de Naveces.
 164 Id. de D. Francisco Argudin, de id.
 165 Id. de D. Bernardo Fernández Espinosa, de id.
 166 Id. de D. Juan Menéndez, de id.
 167 Id. de D. Manuel Mieres Noval, de Santiago del Monte.
 168 Labradío de D. Ramón Fernández, de Avilés.
 169 Prado de D. José Suárez, de Santiago del Monte.
 170 Id. de D. Ramón Fernández, de Avilés.
 171 Id. de D. Manuel Mieres Noval, de Santiago del Monte.
 172 Id. de D. Félix F. Heres, de idem.
 173 Id. de D. Juan García, de idem.
 174 Id. de D. Ramón Fernández, de id.
 175 Id. de D. José Muñiz, de idem.
 176 Id. de D.^a Francisca Suarez, de id.
 177 Id. de D. Manuel Huerta, de id.
 178 Id. de D. Laureano Inclán, de id.
 179 Id. de D. José Menéndez, de idem.
 180 Id. de D. José Suárez, de idem.
 181 Labradío de D.^a Juana Fernández, de id.
 182 Prado de id. id., de id.
 183 Labradío de D. Saturnino Galán, de id.
 184 Prado de D. Manuel Huerta, de id.
 185 Labradío de D. Joaquín Menéndez, de id.
 186 Id. de D. José Noval, de Avilés.
 187 Id. de D. Juan García, de Santiago del Monte.
 188 Prado de D. Manuel Fernández, de id.
 189 Id. de D. Ramón García, de San Martín de Laspra.
 190 Id. de D. Casiano Rodríguez, de Santiago del Monte.
 191 Id. de D. José Noval, de Avilés.
 192 Id. de D. José Suárez, de Santiago del Monte.
 193 Id. de D. Ramón Menéndez, de id.
 194 Id. de D.^a Francisca Suárez, de id.
 195 Id. de D. José Suárez, de idem.
 196 Id. de D. Antonio Alonso, de id.
 197 Labradío de D. Victoriano Inclán, de id.
 198 Id. de D. Bernardo Alonso, de id.
 199 Id. de D. Manuel Huerta, de id.
 200 Prado de D. Laureano Inclán, de id.
 201 Huerta de D.^a Jacoba Rodríguez, de id.
 202 Prado de D. Manuel Menéndez, de id.
 203 Id. de D. Casiano Rodríguez, de id.
 204 Id. de D. Manuel Menéndez, de id.
 205 Id. de D.^a María Fernández, de San Martín de Laspra.
 206 Labradío de D. Antonio Alvarez Campa, de Santiago del Monte.
 207 Prado y labradío de D. Manuel Huerta, de id.
 208 Id. de D. Manuel Menéndez, de id.
 209 Id. de D. Manuel Mieres Noval, de id.
 210 Id. de D. Manuel Huerta, de id.
 211 Prado de D. Manuel Fernández y Fernández, de id.
 212 Id. de D. Antonio Alvarez, de id.
 213 Id. de D. Manuel Huerta, de id.
 214 Labradío de D. Angel Menéndez, de Soto del Barco.
 215 Id. de D. Lino Menéndez, de San Martín de Laspra.
 216 Id. de D. Félix Fernández Heres, de Santiago del Monte.
 217 Id. de D. Venancio Menéndez, de id.
 218 Id. de D. Laureano Inclán, de id.
 219 Id. de D. Antonio Alvarez Campa, de id.
 220 Id. de D. Venancio Menéndez, de id.
 221 Prado de D. Manuel Alvarez, de id.

En Castrillón á 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Muñiz, El Secretario, Cástor Alvarez.

Comisión provincial de Oviedo

Reemplazos.—Circular

Terminado ya el juicio general de exenciones físicas que con arreglo á lo dispuesto en el art. 102 de la ley de Reclutamiento vigente, se ha venido celebrando ante esta Comisión provincial, los mozos que aún se encuentren pendientes de reconocimiento facultativo, y los que, procedentes de años anteriores, se hallan sujetos á revisión de su inutilidad temporal, y que por motivos justificados dejaron de presentarse en su día con el indicado objeto, habrán de verificarlo en lo sucesivo los *jueves* y *viernes* de cada semana que no fueren festivos, únicos días que por ahora se designan para el despacho de esta clase de incidencias.

Los mozos todos deberán venir á cargo de un Comisionado del Ayuntamiento que sea portador del oficio credencial que le autorice para el desempeño de dichas funciones, y que reuna además las circunstancias que requiere el art. 104 de la ley y 18 del reglamento de Exenciones físicas de 23 de Agosto de 1878, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos.

Oviedo 24 de Abril de 1895.—El Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—P. A. de la C. P., el Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 553).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

La Dirección general del Tesoro con fecha 24 del actual, comunica á esta Delegación la siguiente

Circular

«Como consecuencia de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 23 del corriente, publicada en la *Gaceta* de hoy, por la que se llaman al servicio activo del ejército 20.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo á quienes se concede autorización para redimirse á metálico; esta Dirección general puesta de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España ha dispuesto se sirva V. S. admitir desde luego dichas redenciones á los interesados que se presenten á verificarlo en armonía con lo dispuesto en el art. 153 de la ley de Reclutamiento vigente, hasta las cinco de tarde del día 13 del próximo mes de Mayo, cuidándose de expresar en las cartas de pago que se expidan la nota prevenida en la circular de este Centro de 8 de Abril de 1893, debiendo significarle al propio tiempo que deberá ponerse de acuerdo

con la Sucursal del Banco de España en esa capital, con el fin de que ésta tenga abierta su Caja hasta las cinco y media de la tarde del citado día y no surjan dificultades de ningún género para la admisión ó ingresos de dichas redenciones cuyos mandamientos se hayan expedidos por esas oficinas de Hacienda.

Asimismo cuidará V. S. de que esta circular llegue á conocimiento del público, á cuyo efecto deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Del recibo de la presente se servirá V. S. dar el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1895.—D. Andrade.

Sr. Delegado de Hacienda de Oviedo».

Oviedo 26 de Abril de 1895.—P. O. José Lopez.

La Dirección general del Tesoro con fecha 23 del actual comunica á esta Delegación la siguiente

Circular

«Por el Ministerio de la Guerra con fecha 20 del actual se ha comunicado al de Hacienda la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En la *Gaceta de Madrid* de 19 del corriente mes se ha publicado Real decreto y circular expedidos por este Ministerio con fecha del día anterior concediendo indulto á prófugos y desertores así como la redención á metálico en las condiciones que expresa el art. 3.º del expresado Real decreto; en su vista el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer llame la atención de V. E. acerca de las expresadas redenciones, á fin de que por las Delegaciones de Hacienda dependientes de ese Ministerio se admitan sin obstáculo alguno las que se deseen verificar por dicho concepto.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. á los efectos consiguientes.

Lo que esta Dirección general trasladada á V. E. para su conocimiento y el del público, á cuyo efecto deberá utilizar el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que lleguen á noticia de todos, los plazos y condiciones exigidos por los artículos 1.º y 3.º del mencionado Real decreto, á cuyo exacto cumplimiento prestará V. S. la atención preferente que reclama este servicio.

Del recibo de la presente se servirá V. S. dar el oportuno aviso.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1895.—D. Andrade.

Sr. Delegado de Hacienda de Oviedo».

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar á conocimiento de las personas á quien pueda interesar.

Oviedo 26 de Abril de 1895.—P. O., José López.

(R. al núm. 568).

Administración de Hacienda

Bienes del Estado

Esta Administración se ha incautado de un terreno del Estado, sito en términos de Bedriñana, concejo de Villaviciosa: de extensión de dos hectáreas, catorce áreas y ochenta y dos centiáreas, consistente en un trozo de las marismas de la ría de Villaviciosa, que ha aislado, robándolo al mar la carretera de Caceda á Tazones; que linda por el Norte y Este tierra de labor y castañedo de D. Aniceto González, Sur carretera nacional de Secada á Tazones y al Oeste castañedo de D. Francisco González.

Lo que se hace público para que las personas que tengan que reclamar algún derecho podrán hacerlo en el término de quince días, cuyo término empieza á transcurrir al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 25 de Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda, Francisco Bonal.

(R. al núm. 560).

Escuela Normal Superior de Maestros DE OVIEDO

Conferencias pedagógicas

En virtud de lo que se dispone en los artículos 1.º, 2.º y 5.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888, las Conferencias pedagógicas del corriente año en esta provincia, se verificarán en los días 22, 23 y 24 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, en el Salón de Actos de dicha Escuela, versando sobre los temas siguientes:

1.º Educación de la voluntad como facultad moral.—Su necesidad, importancia y fin.

2.º Dotes que debe poseer una madre de familia.—Id. id. un ama de gobierno.—¿Debe la madre de familia fiar en absoluto á otra mujer el gobierno de la casa?—Objeto principal que debe proponerse la Maestra en la educación de las niñas y medios más eficaces para conseguirlo.

3.º Sistema métrico decimal.—Medios más eficaces para su planteamiento definitivo.

Los Maestros y Maestras de Escuela pública de la provincia que hayan de tomar parte en dicho certámen, lo pondrán en conocimiento del Director de la Escuela Normal de Maestros, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, manifestando al propio tiempo el tema ó temas sobre que pretendan disertar, ó en otro caso, si únicamente se proponen tomar parte en la discusión.

Oviedo 24 de Abril de 1895.—El Director, Manuel Muñiz.

(R. al núm. 565).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Leitariegos

D. José Rodríguez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leitariegos.

Hago saber: que á los diez días contados desde el siguiente en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar por pujas á la llana y hora de diez á doce de su mañana en estas Consistoriales, la subasta en venta libre de las especies de consumo de este concejo que á continuación se expresan, bajo el tipo de 1.951 pesetas 50 céntimos.

Kilógramo de carnes frescas vacuno, lanar y cabrío, 0,10 céntimos.

Id. saladas que se introduzcan en el concejo, en id. 0,16 id.

Aceites y petróleo, en id., 0,16 idem.

Aguardientes y alcohol, 100 litros, 0,54 id.

Licores y vinos generosos, litro, 0,32 id.

Vinos comunes y forasteros, 100 litros, 5 pesetas.

Vinagre, en id., 1 id.

Cerveza, sidra y chacolí, en idem, 0,45 céntimos.

Arroz, garbanzos y sus harinas, 100 kilos, 1,12 pesetas.

Trigo forastero y sus harinas, en id., 1 id.

Cebada, centeno, maíz, mijo y sus harinas que se introduzcan en el concejo, en id., 0,30 céntimos.

Demás granos y legumbres que se introduzcan en id., 0,20 id.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, kilo, 0,02 id.

Jabón duro y blando, en id., 0,06 idem.

Sal común, en id., 0,08 id.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; si en el primer remate no hubiese licitador que cubra el tipo, se celebrará segundo remate el día 10 del próximo Mayo, á las mismas horas, admitiendo posturas por las dos terceras partes.

Leitariegos Abril 23 de 1895.—José Rodríguez.

(R. al núm. 561).

Alcaldía de Langreo

Anuncio

El día 13 del próximo mes de Mayo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en estas Consistoriales en pública subasta, el remate de las obras para la apertura de una calle que partiendo de la plaza de los Nozalones desemboca en la carretera de Campo de Caso á Oviedo, por el presupuesto de 1.014 pesetas 60 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcaldía de Langreo 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 559).

Alcaldía de Rivadesella

D. Salvador Blanco Junco, Alcalde constitucional del concejo de Rivadesella.

Hago saber: que el día 14 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en estas Consistoriales el arriendo á venta libre por término de tres años, de los derechos del Tesoro y recargos municipales sobre las especies de consumo siguientes:

Sal.

Carnes vacunas, lanares, cabrías y de cerda.

Aceites de comer y arder.

Licores y aguardientes.

Vinos de todas clases.

Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.

Arroz, garbanzos y sus harinas.

Harinas de trigo que vengan de fuera.

Centeno, cebada, mijo y panizo, menos el maíz y sus harinas.

Jabón duro y blando.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 47.688,14 pesetas en cada año de los tres por que se hace el remate, debiendo la persona que haga postura presentar carta de pago de haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 2 por 100 del total importe.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Rivadesella, Abril 22 de 1895.—Salvador Blanco.

Hago saber: que el día 14 de Mayo próximo, á las tres y media de la tarde, se sacan á remate los derechos de las reses que se degüellen en el macelo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo una de ellas que la subasta se hará por tres años, que principiará en 1.º de Julio de 1895 y terminará en 30 de Junio de 1898.

Se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Rivadesella, Abril 22 de 1895.—Salvador Blanco.

(R. al núm. 550).

Alcaldía de Tapia

Anuncio

D. Agustín Reguero López, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que el día 12 de Mayo próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana y á venta libre por término de tres años, la subasta de los derechos de consumo que contiene la tarifa primera del Reglamento vigente, ó sea sobre las carnes vacunas, lanares, cabrías y de cerda, frescas y saladas, aceites, vinos, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, granos y sus harinas, arroz, garbanzos y sus harinas, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabón duro y

blando, carbón vegetal y de coke, conservas de frutas, hortalizas y verduras, y además los alcoholes, aguardientes, licores y petróleo, para cubrir el encabezado del mismo y déficit del presupuesto municipal en el próximo año económico de 1895 á 96 y dos siguientes, sirviendo de tipo para el remate 10.920 pesetas 03 céntimos para el Tesoro, 327 pesetas 60 céntimos de 3 por 100 de cobranza y conducción de fondos, y otras 10.920 pesetas 03 céntimos del 100 por 100 para municipales, que hacen en junto un total de 22.167 pesetas 66 céntimos.

Para poder licitar deberá acreditarse haber hecho en la Depositaria municipal el depósito previo del 2 por 100 del presupuesto total, exhibiendo el que desee tomar parte en la subasta la cédula personal y la oportuna carta de pago al dar principio al acto. También podrá consignarse el depósito en poder de la Junta para hacer posturas.

Si en el día señalado no se presentase postura que cubra la totalidad del tipo, se verificará una segunda subasta por el mismo sistema el día 26 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana, siendo admisibles en esta segunda subasta proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total. Si dentro de la primera media hora no hubiese quien haga posturas por todos los artículos de la subasta, en la segunda media hora se admitirán por grupos, siempre que en la segunda licitación no baje la propuesta de las dos terceras partes del tipo respectivo.

Se anuncia al público para su conocimiento.

Tapia 22 de Abril de 1895.—Agustín Reguero.

(R. al núm. 549).

Alcaldía de Riosa

Edicto

D. Diego Fernández Suárez, Alcalde constitucional de Riosa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante los próximos años económicos de 1895 á 1897, cuyo remate público tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 3 de Mayo, de once á doce de su mañana, bajo el tipo total de 7.700 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Carnes de todas clases.

Líquidos.

Granos y sus harinas.

Pescados.

Jabón duro y blando.

Aguardientes, alcohol y licores.

Sal común.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que

aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del valor del remate adjudicado, ó persona á satisfacción de la Corporación.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Riosa 22 de Abril de 1895.—Diego Fernández.

(R. al núm. 551).

Alcaldía de Cangas de Tineo

Anuncio

Queda expuesto al público por el término de diez días la matrícula industrial de este concejo para el año próximo de 1895 á 96, y durante ese término pueden hacer los interesados las reclamaciones que crean oportunas.

Cangas de Tineo Abril 23 de 1895.—Joaquín Rodríguez.

(R. al núm. 556).

Alcaldía de Mieres

El Ilmo. Ayuntamiento acordó contratar en pública subasta con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1893, las obras para la construcción de un muro de sostenimiento en el camino de Cardeo, parroquia de Baiña, Mieres.

Dicho acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 8 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Sr. Síndico y Comisión respectiva.

El tipo de subasta será el del presupuesto de contrata, que asciende á 1.001 pesetas y 32 céntimos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel de la clase 12.ª, acompañadas de la cédula personal del interesado y el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 50 pesetas 6 céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto de contrata.

Los interesados podrán enterarse del presupuesto y pliego de condi-

ciones del particular que obra en las oficinas de obras municipales, en donde pueden examinarlo á las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Mieres 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Luis Cachero de Rivera.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, se comprometo á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras para la construcción de un muro de sostenimiento en el camino de Cardeo, de la parroquia de Baiña, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de que está enterado, y cuyas obras se anunciaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... por la cantidad de... pesetas (en letra precisamente).

(Fecha y firma).

(R. al núm. 567).

Alcaldía de Salas

Habiendo desaparecido de la Sierra de Peñomba, en Cermoño, un caballo castaño, de cuatro cuartas y media, con un tumor en la rodilla izquierda, y otro también castaño rayado de la mano derecha, de siete cuartas.

Se anuncia al público por encargo de sus dueños Enrique Menéndez y Manuel González.

Salas 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Modesto Asúnsulo.

(R. al núm. 564).

Alcaldía de Tineo

Rectificación

En el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 91, correspondiente al día 23 del actual, aparece la errata de que el tipo para la subasta de los derechos de consumo de este concejo, es el de 12.073 pesetas 87 céntimos, en cada un año, en vez de ser 120.073 pesetas 87 céntimos, que es el verdadero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, teniendo por subsanado el error padecido en el citado anuncio.

Tineo 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Argüelles.

(R. al núm. 563).

Alcaldía de Teverga

Don Belarmino Miranda Colado, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: que se halla ultimado el apéndice al amillaramiento para los repartimientos de territorial y urbana, que se van á formar para ejercicio de 1895 á 96, el cual se halla expuesto al público por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las oportunas reclamaciones.

Teverga Abril 24 de 1895.—El Alcalde segundo en funciones, Belarmino Miranda.

(R. al núm. 562).

Alcaldía de Ribera de Arriba

D. José García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Ribera de Arriba.

Hago saber: que no habiendo surtido efecto por falta de licitadores la primera subasta de las especies comprendidas en la tarifa oficial anunciada en venta libre para el día 12 del que cursa, se hace público por medio del presente que el día 31 del corriente, de doce á dos de la tarde, y ante la Comisión nombrada, tendrá lugar la segunda subasta de las mismas especies, bajo el tipo de las dos terceras partes del total á que ascienden.

Para ser postor es indispensable el no hallarse incapacitado con arreglo al reglamento, y haber depositado el 2 por 100 del tipo de la subasta.

Ribera de Arriba 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, José García.

(R. al núm. 574).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Durango

Requisitoria

D. Eladio de Urdangarín é Irazar, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados José Soler y José García, asturianos, cuya naturaleza y vecindad se ignora así como su actual paradero y cuyas señas particulares se anotan á continuación, para que comparezcan en la cárcel de este partido dentro del término de diez días, al objeto de prestar declaración de inquirir en la causa que se les sigue sobre lesiones causadas á Pedro Gómez López, en el pueblo de Yurse, la noche del once del actual; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, conduciéndolos si fueren habidos á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Durango á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, José de Arutio.

Señas particulares de José Soler

Tiene un tumor en la parte posterior del cuello, una cicatriz en la frente, granos en la cara y gasta toda la barba.

Señas de José García

Usa bigote y es algo más alto que el José Soler.

(R. al núm. 240).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Anuncio

La persona que haya visto ó tenga en su poder un caballo negro oscuro, de hocico rojo y algunas manchas blancas sobre el lomo, que tiene diez años poco más ó menos y de altura seis y media cuartas, se le ruega avise á su dueño D. Manuel Pérez González, vecino de Turón, (Mieres).